

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

1504 *RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria por plazo no inferior a un año a la Notaria de Valverde del Hierro, doña María del Carmen García Ortiz.*

Vista la instancia suscrita por la Notaría de Valverde del Hierro, doña María del Carmen García Ortiz, en la que, al amparo de los artículos 109 y demás concordantes del Reglamento Notarial, solicita se la declare en situación de excedencia voluntaria por plazo no inferior a un año,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y en el artículo undécimo, 2, de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 26 de octubre de 1995, ha acordado declarar a la mencionada Notaria en situación de excedencia voluntaria por plazo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 12 de enero de 1996.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Las Palmas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1505 *ORDEN de 14 de enero de 1996 por la que se acuerda el nombramiento de don Miguel Sánchez Alarcón como Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

Modificada la estructura orgánica del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional por Real Decreto 2208/1995, de 28 de diciembre, se hace preciso adecuar la titularidad de una Subdirección General, que asume funciones hasta ahora realizadas en otras Unidades.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha dispuesto el nombramiento como Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles, con categoría de Subdirector general, de don Miguel Sánchez Alarcón, 0049606646 A1111, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, cesando en la Subdirección General que venía desempeñando.

Madrid, 14 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia y Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

1506 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se designa al Director general de Salud Pública como autoridad competente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 del Reglamento (CEE), número 793/1993 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes.*

La Comunidad Europea dictó el Reglamento (CEE), número 793/1993 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes («Diario Oficial de las Comunidades Europeas», de 5 de abril de 1993), que entró en vigor el 5 de junio de 1993.

El artículo 13 del citado Reglamento prevé la designación en cada Estado de una autoridad competente para su aplicación y asimismo la designación de la autoridad a la que la Comisión enviará copia de los datos recibidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento comunitario, resulta necesario dictar la presente Orden que tiene por objeto determinar la autoridad competente a fin de garantizar el cumplimiento por España de las obligaciones que derivan del citado Reglamento.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y del Ministro de Industria y Energía, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1.

A efectos de aplicación del Reglamento (CEE), número 793/1993 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control de riesgo de las sustancias existentes, la autoridad competente en España será el Director general de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Artículo 2.

Los fabricantes nacionales, así como los importadores de las sustancias objeto del Reglamento antes citado, dirigirán a la autoridad competente, simultáneamente la misma información que remitan a la Comisión de la Unión Europea, a efectos de reevaluación del riesgo de las sustancias existentes.

Artículo 3.

El Director general de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo actuará igualmente como ponente para la evaluación del riesgo de las sustancias que la Comisión de la Unión Europea le asigne a tal fin, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, los fabricantes e importadores de dichas sustancias deberán remitir a la citada autoridad toda la información pertinente.

Artículo 4.

La autoridad citada en el artículo 1 coordinará sus actuaciones con los Ministerios de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Energía para la evaluación del riesgo de las sustancias existentes que correspondan realizar.

Madrid, 19 de enero de 1996.

PEREZ RUBALCABA

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía.